

**RESOLUCIÓN GG – 033  
(8 DE FEBRERO DE 2023)**

“Por medio de la cual se modifica el horario de la jornada laboral de los servidores de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU”.

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, EN  
EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El párrafo N°1 del artículo 20 de la Resolución GG – 149, “*Por medio de la cual se modifica El Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa De Desarrollo Urbano -Edu*”, permite realizar cambio al horario de la jornada laboral establecida, según sea necesario para la organización interna y el desarrollo de la Entidad y este podrá ser variado por el Gerente como representante legal mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado a los servidores de la Entidad.
2. Se hace necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, modificando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando al mismo tiempo la integración del servidor público con su familia en la época de semana santa.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Compensar la jornada laboral de los días 3, 4 y 5 del mes de abril del año en curso, con el fin de que los servidores públicos de la Entidad compartan tiempo de calidad con sus familiares en la época de semana santa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar la posibilidad a los servidores de acogerse a cualquiera de las dos opciones que tenemos para compensar el tiempo ya señalado, las cuales son:

- Se modifica la jornada laboral, a partir del día 13 de febrero hasta el 14 de marzo, contando con treinta (30) minutos para el almuerzo y se incrementa la jornada laboral en treinta (30) minutos que se cumplirán en las horas de la tarde.



- Se compensará la jornada laboral de semana santa los días sábado, cumpliendo con un horario de 7:30 am a 12:30 m, a partir del día 18 de febrero hasta el 18 de marzo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cada servidor deberá acordar con su superior inmediato la respectiva compensación y le corresponde a cada Subgerente o Director, garantizar el cumplimiento del horario antes establecido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cada Subgerente o Director deberá enviar máximo hasta el viernes 17 de febrero al medio, al correo de [ana.martinez@edu.gov.co](mailto:ana.martinez@edu.gov.co), el listado del personal que ingresará a la Entidad los días sábado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Suspender los términos administrativos, de actos, procedimientos y demás que afectan a la Entidad o a los clientes internos y externos para los días 3,4 y 5 de abril de 2023.


**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar a quien corresponda la publicación del cambio de horario a la comunidad, así mismo, fijar la presente Resolución en la sede principal y demás sedes alternas de la Entidad.


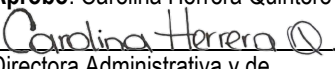
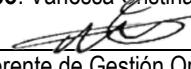
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo de la Ley 1437 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el cual contempla el "Deber de información al público", publíquese la presente Resolución en la página web de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

  
**MARIA ANTONIA SANCHEZ RAVE**  
Gerente General

<b>Revisó:</b> Lorena Patricia Álvarez Naranjo Profesional B 	<b>Aprobó:</b> Carolina Herrera Quintero Directora Administrativa y de Gestión Humana 	<b>Aprobó:</b> Vanessa Cristina Rojas Vallejo Subgerente de Gestión Organizacional 
--	---	--